CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N ° 07/2010

"AMPLIACION PAC Nro.: 185193 - CC: CE-12001-10-3211 MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL VEHICULO DE LA SENATUR (ISUZU JMC)".
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION

CONTRATISTA: **PONY CENTER S.A.**

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Liz Rosanna Cramer Campos**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, y la firma **PONY CENTER S.A.**, con R.U.C Nº 80016895-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Avda. Santa Teresa Esq. Tacuary, representado por el **Sr. Andres Emilio Facetti Peña**, con C.I. Nº 2.351.380, conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato Servicio de mantenimiento y reparación del vehiculo Isuzu JMC, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de la empresa **PONY CENTER S.A.** para el servicio de mantenimiento y reparación del vehiculo Isuzu JMC, considerando la necesidad de modificar la CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el siguiente cuadro y al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente:

Ítem correspondiente a la ADENDA Nro. 2

Ítem	Descripción del Servicio	Cant.	Subgrupo	Objeto del Gasto	PONY CENTER S.A.	PONY CENTER S.A.
1	SERVICIO DE MANT. Y REPARACION	1	240	240	2.000.000	2.000.000
TOTAL					**2.000.000**	

pony Center S.A

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 117 de fecha 31 de Mayo del 2010, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones en el servicio de mantenimiento y reparación del vehiculo de la Senatur, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **2.000.000 (Guaraníes Dos millones)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

pony Center S.A

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** presentará, una AMPLIACION DE LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 3 % del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los ...30... días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PONY CENTER
ANDRES EMILIO FACETTI PEÑA
pony Center S.A

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO Nº 07-2010